



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 161 -2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 172 SEP 2019

VISTOS;

Informe Legal N°24-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM, Informe N°154-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, Carta N°32-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N°034-2019-GRA/ORADM-OAPF-UPA-ngm, Informe N°033-2019-GRA/ORADM-OAPF-UPA-ngm, Informe N°06-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA-SWPQ,, Orden de Compra – Guía de Internamiento N°2459, Informe N°033-2019-GRA/ORADM-OAPF-UPA-ngm, Carta S/N de fecha 06 de junio de 2019, Contrato N°113-2019-GRA-SEDE CENTRAL – OAP, Oficio N°438-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N°771-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta N°112-2019-GRA/AETG-J.S.HR-1, Informe N°134-2019-GRA-GG/GRI-SGO/MFG-RO, Oficio N°3337-2018-GRA-GG-GRI-SGO, Informe N°88-2018-GRA-GRI-SGO/RO-JOED, Pedido de Compra N°549, Presupuesto Analítico Modificado de Costo Directo-2019, Certificación Vs. Marco Presupuestal, Informe N°068-2019-GRA/AETG-J.S.-HR.III-1, Oficio N°305-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N°0031-2019-GRA/AETG-J.S.-HR.III-1, Informe N°232-2019/EIE-RJCH/SUP, Oficio N°206-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Informe N°018-2019-GRA-GG/GRI-SGO/MFG-RO, Informe N°001-2019-RJGO/RSD, Oficio N°58-2019-GRA-GG-GRI-SGO, Informe N°89-2018-GR-GG/GRI-SGO/ONQC-RO, Acta de Constatación del Contrato N°113-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF “Adquisición de Equipo de Precisión de Capacidad 12000 BTU/H (Sistema de Aire Acondicionado para Ambiente de Data Center) a Todo Costo para la Meta 124 : “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena, Adicional de Obra”; documentos a 125 folios; sobre reconocimiento de pago vía crédito devengado;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, el Sr. Andrés La Cruz – Gerente Administrativo de la Empresa Manuel La Cruz Costa Contratistas Generales E.I.R.L, solicita el pago de la Orden de Compra N°2459-2018 derivado del Contrato N°113-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF cuyo objeto contractual en la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PRESICIÓN DE CAPACIDAD 120000 BTU/H (SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA AMBIENTE DE DATA CENTER) A TODO COSTO PARA LA META : “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO- HUAMANGA-AYACUCHO”;

Que, de la revisión de los antecedentes, se aprecia la existencia de la obligación pendiente de pago por parte del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Empresa



Manuel La Cruz Costa Contratistas Generales E.I.R.L con relación a la "ADQUISICIÓN DE COMPRESOR PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO" derivado de la Orden de Compra N°2459 de fecha 27 noviembre de 2019 concerniente al Contrato N°113-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Llerena"; bajo el siguiente detalle :

- (I) El Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa Manuel La Cruz Costa Contratistas Generales E.I.R.L suscribieron el 07 de noviembre de 2018 el Contrato N°113-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF cuyo objeto contractual en la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PRECISIÓN DE CAPACIDAD 120000 BTU/H (SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA AMBIENTE DE DATA CENTER) A TODO COSTO PARA LA META : "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO- HUAMANGA-AYACUCHO", por el monto total de S/.353,000.00 soles;
- (II) Que, la **CLÁUSULA QUINTA : PAGO** , del Contrato N°113-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, estableció que el pago se efectuaría en pagos periódicos a la entrega de los mismos, de conformidad al Art.149° del RLCE, el mismo que se prorrateo en dos pagos:

PRIMER PAGO: 70% a la llegada de las 02 unidades de los equipos de precisión de capacidad 120,000 BTUH a la zona emplazamiento del proyecto, correspondiente a **S/.247,100.00;**

SEGUNDO PAGO: 30% a la entrega funcionando de las 02 equipos de precisión de capacidad 120,000 BTU/H y la culminación de la reubicación de 02 unidades de equipo de precisión existente de capacidad 60,000 BTU/Hr, correspondiente a **S/.105,900.00;**

- (III) Que, la Cláusula Novena: Adelanto Directo, señalaba que la Entidad otorgaría un adelanto directo por el **30%** del monto del contrato original.

Que, realizado el análisis de los antecedentes, se verifica que la Entidad realizó el pago del adelanto directo del **30%** (27 de noviembre de 2019) ascendente al monto de **S/.105,900.00**, quedando pendiente el pago del 40% del 70% para completar el primer pago por la suma ascendente a S/.141,200.00 de conformidad a la Orden de Compra N°2459 de fecha 27 de noviembre del 2018;

Que, mediante Acta de Constatación del Contrato N°113-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF "Adquisición de Equipo de Precisión de Capacidad 12000 BTU/H (Sistema de Aire Acondicionado para Ambiente de Data Center) a Todo Costo para la Meta 124 : "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena, Adicional de Obra", suscrito por el Residente de Obra – Oscar Niker Quicaño Castro, el Supervisor Especialista Eléctrica Mecánica - Ing. Juan Cabezas Huamaní, la Jefe de Supervisión – Arq. Alessandra E. Trabucco García y la Representante MLC Contratista Generales E.I.R.L, así como el Informe N°89-2018-GR-GG/GRI-SGO/ONQC-RO de fecha 31 de diciembre de 2018, visado por los responsables de Almacén de Obra, Supervisor Especialista Eléctrica Mecánica respectivamente, se otorgó la CONFORMIDAD del Contrato N°113-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF; extremo que acredita indubitablemente la prestación efectiva del servicio por el periodo considerado;



Que, mediante Informe N°154-2019-GRA/GG-ORADM-OAFP de fecha 16 de Agosto del 2019, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal – CPC. Carlos Alejandro Oyola Gaspar, concluye declarar procedente el reconocimiento de la obligación de pago por parte del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Empresa Manuel de la Cruz Costa Cont Gles E.I.RL, por el monto ascendente a S/.141,200.00 (ciento cuarenta y un mil doscientos soles con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N°24-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM de fecha 06 de septiembre del 2019, la Abog. Deborah Pamela Cornejo Melgar, informa que de la evaluación del expediente se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la Directiva N°001-2017-GRA/GG-ORADM “Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho”, ya que se ha cumplido con acreditar la prestación efectiva del servicio por parte de la empresa recurrente; recomendando al Director Regional de Administración, reconocer y otorgar, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (vía crédito devengado) el monto ascendente a S/.141,200.00 (ciento cuarenta y un mil doscientos con 00/100), correspondiente al 40% remanente del primer pago con relación a la “ADQUISICIÓN DE COMPRESOR PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO” derivado de la Orden de Compra N°2459 de fecha 27 noviembre de 2019 concerniente al Contrato N°113-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, para la Obra: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Llerena”; correspondiendo ser la afectación presupuestal a la **Meta 0001: “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO- HUAMANGA, DISTRITO DE HUAMANGA”**, Fuente de Financiamiento : (5-18) Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; asimismo recomienda encargar a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, realice el cálculo de penalidad, en cuanto corresponda;

Que, el artículo 36 del D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que derogó la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en los siguientes numerales que: “**36.2** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal - **36.3** Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha - **36.4** Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”;

Que, el artículo 43 D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: “ El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 3.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°0063-2017-GRA/GR de fecha 25 de enero de 2017 se aprueba la Directiva 001-2017-GRA/GG-ORADM, denominado "Directiva de Reconocimiento de Bonos y Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho"; la cual señala que los créditos devengados son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos es ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios. La acción de Cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente", por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor de Empresa Manuel La Cruz Costa Contratistas Generales E.I.R.L;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (Vía Crédito Devengado) a favor de la **Empresa Manuel La Cruz Costa Contratistas Generales E.I.R.L** el monto ascendente a **S/.141,200.00** (ciento cuarenta y un mil doscientos con 00/100 soles) correspondiente al 40% remanente del primer pago con relación a la "ADQUISICIÓN DE COMPRESOR PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO" derivado de la Orden de Compra N°2459 de fecha 27 noviembre de 2019 concerniente al Contrato N°113-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Llerena"; correspondiendo ser la afectación presupuestal a la **Meta 0001: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO-HUAMANGA, DISTRITO DE HUAMANGA"**, Fuente de Financiamiento : (5-18) Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; conforme a lo esgrimido en la parte considerativa del presente acto resolutivo;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, realizar el cálculo de penalidad, en cuanto corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado, e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 **GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**
CPC. *Alex Velásquez Cayampi*
Director Regional de Administración